

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO N° 46
De *26* de *Febrero* de 2019



Que modifica el artículo 53 del Decreto Ejecutivo No. 10 de 6 de enero de 2017, que reglamenta la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República establece que al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que la norma constitucional antes indicada igualmente establece que, el Órgano Ejecutivo garantizará el cumplimiento de estos fines, dentro del proceso de descentralización de la competencia y función pública que el Estado panameño, además, dispone que el Órgano Ejecutivo lo promoverá y realizará en base a los principios de autonomía, subsidiaridad, equidad, igualdad, sostenibilidad y eficiencia, y considerando la territorialidad, población y necesidades básicas de las municipalidades;

Que mediante la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, la Asamblea Nacional aprobó el desarrollo del precepto constitucional mencionado en párrafos anteriores, por el cual, se descentraliza la administración pública, estableciendo los parámetros y condiciones para la ejecución del proceso de descentralización, el traslado de competencias y las transferencias de los recursos necesarios a objeto de garantizar el normal desenvolvimiento de este proceso;

Que es deber de la administración la satisfacción de las necesidades del conjunto de la población, mediante prestación de servicios públicos a la comunidad en general y que para los efectos de lograr este objetivo se deberá garantizar la ejecución del proceso de descentralización de la administración pública, a través del fortalecimiento de las capacidades de los municipios, la debida transferencia de los recursos y la coordinación de la inversión pública con el gobierno central, considerando la transparencia en la ejecución de los proyectos;

Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, reformó la Ley 37 de 29 de junio de 2009, estableciendo una fórmula de solidaridad para los efectos de la transferencia del impuesto sobre inmuebles, a objeto de lograr un fortalecimiento de los municipios en las primeras etapas de este proceso descentralizador y con el propósito de desarrollar los territorios, a través de la financiación de obras públicas;

Que en razón de la transferencia de recursos para los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se emitió el Decreto Ejecutivo No. 10 de 6 de enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la Ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015;

Que el artículo 53 del Decreto Ejecutivo No. 10 de 6 de enero de 2017, establece el vencimiento presupuestario de los recursos depositados en las cuentas de tesorería en favor de los Municipios y Juntas Comunales previos al proceso electoral;

Que con la finalidad de subsanar los inconvenientes causados a los municipios en razón del retraso de los avances de sus proyectos y de la satisfacción de los emolumentos de sus funcionarios y las posibles afectaciones a los contratistas y suministradores o abastecedores, y

Decreto Ejecutivo N°
46 de 26 de Febrero de 2019.

Página No. 2

finalmente a la población panameña, se hace necesaria la modificación de la mencionada norma reglamentaria;

Que para honrar los compromisos de los contratistas y proveedores de los Municipios y Juntas Comunales y en miras de afectar en lo más mínimo a la población panameña, se ha llegado a una propuesta de consenso entre las autoridades municipales, gremios municipales y representantes de los sectores públicos involucrados, de tal manera que no afecte el normal desenvolvimiento de la administración pública municipal,

RESUELVE:

Artículo 1. Se modifica el artículo 53 del Decreto Ejecutivo No. 10 de 6 de enero de 2017, que queda así:

“Artículo 53. Vencimiento. Los recursos depositados en las cuentas de tesorería a favor de los Municipios y Juntas Comunales se manejarán financieramente a través de las cuentas únicas de tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, ajustados a los trámites exigidos en la Ley y sus competencias.

En este sentido, en el año en que se efectúen las elecciones generales, sólo se utilizarán las transferencias correspondientes al respectivo año fiscal, salvo aquellos proyectos que cuenten con la correspondiente resolución de viabilidad emitidas por el Comité Ejecutivo de Descentralización.”

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo modifica el artículo 53 del Decreto Ejecutivo No. 10 de 6 de enero de 2017.

Artículo 3. Todas las demás disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 10 de 6 de enero de 2017, se mantienen iguales.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, reformada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Vintinueve (26) días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

JORGE GONZÁLEZ
Ministro de la Presidencia

